Estudio Jurídico
DR. SANTIAGO VELIN MERINO
ABOGADO
Asuntos: civiles, penales, tránsito, trabajo, de menores, escrituras, administrativos, etc.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE PASTAZA.-

SANCHEZ UVIDIA BLANCA NARCISA, con cédula de identidad No. 1600195927, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, con teléfono celular 0983642772, domiciliada en el barrio México, calle Villamil y Lucindo Ortega, de la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, ante usted comparezco y presento la siguiente denuncia:

De conformidad a lo estipulado en los **Arts. 410 inciso segundo y Art. 421** del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que prescribe. - **Art. 410 inciso segundo**.- El ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa y **Art. 421**.- Denuncia.- La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía.

1.- CONTRA QUIEN REALIZO LA DENUNCIA CORRESPONDE A LOS NOMBRES DE:

- JERVIS FRANKLIN ARBOLEDA SANABRIA, Alcalde del cantón Santa Clara y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- CESAR NEPTALI GREFA AVILEZ, Alcalde del cantón Arajuno y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- DANIEL WLADIMIR CÁRDENAS HERMOSA, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Fátima y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- ALCIBAR ERNESTO INMUNDA CANELOS, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Curaray y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- RODRIGO CAÍN CORO, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Madre Tierra y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Calle: Benigno Malo y Av. Alberto Zambrano Palacios (diagonal a la Policía Judicial) **Cel. 0979067247** **Correo Electrónico:** santiagovelinmerino@hotmail.com

Puyo – Pastaza

- LUIS FERNANDO CHALAN ORDOÑEZ, Vocal suplente del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Curaray y Consejero Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (delegado en dos sesiones de la cámara Provincial).

- JOHANA PATRICIA CASTILLO CHASI, Directora de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza.

2.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIAL DE LOS HECHOS:

a.- El señor Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke con cedula de ciudadanía No. 1600191454, el mismo que funge como Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la actualidad, la Contraloría General del Estado mediante Informes DR3DPP-0015-2018 y DR3-DPP-AE-0017-2013, predeterminaron sanciones administrativas 7723 de fecha 17 de julio del 2012 y 196 de 1 de agosto del 2013, confirmando las sanciones de multa y destitución contempladas en las resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013 al no haber desvirtuado los fundamentos de su responsabilidad:

- Resolución 3056 RESUELVE: CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culposa 196-DR3DPP-J de 1 de agosto del 2013 que corresponde a una multa de 6360 USD, que equivale a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general, de 318 USD, cada uno y la DESTITUCIÓN en contra del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Por contratar al señor FRANCISCO JAVIER ABRIL POZO, para los servicios de chofer del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el mismo que es yerno del Viceprefecto y existiría NEPOTISMO.

REMITIR copia certificada de la presente resolución al señor Ministro de Relaciones Laborales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- Resolución 3096 RESUELVE: CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culposa No. 7723 de 17 de julio de 2012, que corresponde a una multa de 5840 USD, que equivale a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general, de 292 USD, cada uno y la DESTITUCIÓN, en contra del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por gastos realizados durante el periodo del año 2007 que ascienden al valor de 105097,66 USD.

REMITIR copia certificada de la presente resolución al señor Ministro de Relaciones Laborales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- Por lo que la Contraloría General del Estado ha verificado que el señor Ing. Jaime Guevara Blashke con cedula de ciudadanía No. 1600191454, a cubierto su totalidad de las obligaciones contenidas en las resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013, acogiéndose a la remisión de intereses, contemplada en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas (eso quiere decir que cancelo las multas pero las DESTITUCIONES del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza queda en firme).

b.- Mediante Oficio No. 19808-DNR-SR, de fecha 30 de mayo del 2013, suscrito por el señor Ing. Hugo Pérez Mena, Subcontralor General del Estado, comunica a los MIEMBROS DEL CONSEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, el resultado del estudio de los informes DR3DPP-005-2008 y DR3-DPP-AE-0017-2013, en la que determinaron en contra del Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, las sanciones administrativas 7723 de 17 de julio del 2012; y, 196 de 1 agosto del 2013, MULTA Y DESTITUCIÓN mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013.

c.- Mediante Oficio No. 02276-DNR-SR, de fecha 22 de enero del 2018, el señor Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, le comunica al señor Dr. José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador lo siguiente: Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Nacional de Responsabilidades de esta entidad de control, a la fecha, se verifica que el señor Jaime Patricio Guevara Blaschke con cedula de ciudadanía No. 1600191454, fue destituido en dos ocasiones del cargo de Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013.

d.- El señor GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO con cedula de ciudadanía No. 1600191454, solicita sea rehabilitado en el Ministerio de Trabajo por tener impedimento legal en dicha cartera de Estado y emitan pronunciamiento si puede ejercer el cargo de Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y con Resolución No. MDT-DCSP-2018-0439-R de fecha 8 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Espc. Henry Fabricio Toaquiza Inga, Director de Control del Servicio Público, en su resolución manifiesta: Por las consideraciones expuestas, y en base al análisis realizado al expediente de rehabilitación, el señor GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO con cedula de ciudadanía No. 1600191454, se encuentra comprendido dentro de la disposición establecida en el **artículo 15** de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 13, 89 y 100 del Reglamento General de la Ley ibídem; razón por la cual, se ACEPTA su solicitud autorizando su reingreso al sector público, el mismo que no podrá darse a la misma institución del Estado de la que fue DESTITUIDO.

e.- El Tribunal Contencioso Electoral emite un pronunciamiento (sentencia), del señor GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO, dentro de la causa No. 005-2019-TCE en la que resuelve que puede participar en las elecciones seccionales y del CPCCS el 24 de marzo del 2019, como candidato a la Prefectura del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en esta sentencia hay que tener bien claro que el Tribunal Contencioso Electoral manifiesta que solo participe como candidato

a la Prefectura del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ahora si pierde no pasa nada; pero como gana la Prefectura del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en esos no emite ningún pronunciamiento el Tribunal Contencioso Electoral en su sentencia, eso le corresponde a los MIEMBROS DEL CONSEJO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, dar cumplimiento a las destituciones del señor GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO, mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013, dando cumplimiento a lo que estipula el **Art. 15** de la LOSEP, que prescribe.- Del reingreso de la servidora o servidor público destituido.- La servidora o servidor público legalmente destituido no podrá reingresar al sector público en un periodo de dos años, contados desde la fecha de su destitución, pero su reingreso no podrá darse a la institución del Estado, de la que fue destituido, que quiere decir este Articulo que el señor Guevara Blaschke Jaime Patricio, no podía posesionarse ante la Cámara Provincial como Prefecto, así lo determina el Código de la Democracia en su **Art. 166 inciso segundo**, que prescribe.- Cuando la resolución de adjudicación de puestos esté en firme, la correspondiente autoridad electoral emitirá las respectivas credenciales, que serán entregadas por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, de la Junta Regional o Provincial Electoral según corresponda.

- La constancia de la entrega de credenciales se registrará en el libro de actas correspondiente, firmadas por la presidencia, la secretaría y por la o el candidato electo *quien estará habilitado para posesionarse en la función correspondiente* (lo subrayado y curvilla me pertenece), eso quiere decir que el Consejo Provincial Electoral de Pastaza solo le entrego la credencial de Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el mismo que estaba habilitado y quienes tenían la faculta Constitucional para posesionarle eran los MIEMBROS DEL CONSEJO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

f.- La Cámara Provincial (los Consejeros Provinciales) en la primera sesión inaugural efectuada el 15 de junio del 2019, no observaron para la ACREDITACIÓN Y POSESIÓN del señor Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que tenía IMPEDIMENTO del Ministerio de Trabajo de conformidad a lo estipulado en el **Art. 15** de la LOSEP y **Art. 100** del Reglamento General de la Ley, ibidem, que prescribe.- **Art. 15.-** Del reingreso de la servidora o servidor público destituido.- La servidora o servidor público legalmente destituido no podrá reingresar al sector público en un período de dos años, contados desde la fecha de su destitución, pero su reingreso no podrá darse a la institución del Estado, de la que fue destituido; y **Art. 100.-** De la rehabilitación por destitución.- La o el servidor que hubiera sido destituido por una causal que no hubiera conllevado responsabilidad civil o penal, ni sea de aquellas relacionadas por indebida administración, manejo, custodia o depósito de recursos públicos, bienes públicos o por delitos relacionados con estos asuntos, transcurridos dos años de la fecha de destitución, podrá solicitar ante el Ministerio de Relaciones Laborales, su rehabilitación para desempeñar un puesto en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, que no sea la que lo destituyó.

- En la Acta de la sesión Ordinaria No. 002-CP-GADPPz-2019, de fecha 28 de junio del 2019, de Consejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los Consejeros Provinciales nombrados en el numeral 1 de esta mi denuncia Votaron a favor de la aprobación de la acta anterior esta es de la sesión inaugural y acta No. 001-CP-GADPPz-2019, de fecha 15 de junio del 2019, y pese a no estar presente el Vocal LUIS FERNANDO CHALAN ORDOÑEZ, Vocal suplente del Presidente del

Gobierno Autonomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Curaray en la sesión Inaugural realizado el 15 de junio del 2019, da el voto a FAVOR de la aprobación de la acta anterior esta es de la acta No. 001-CP-GADPPz-2019.

- De conformidad a lo estipulado en el **Art. 48 letras a) y d),** del Código Orgíaco de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe.- **Art. 48.**-Atribuciones de los consejeros o consejeras.- Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del consejo provincial;

d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la ley.

- Expongo un caso especial énfasis de lo resuelto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en base al COOTAD y de los señores Concejales en la sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, realizan la ejecución de la sanción impuesta por la Contraloría General del Estado, y mediante Acta de sesión Extraordinaria No. 001-GADMIPA-2018, efectuado con fecha 15 de noviembre del 2018, a las 10h15, el Agr. Pedro Grefa Licuy-Vicealcalde del GAD Municipal de Arajuno, y sustentando en las siguientes normas constitucionales y legales: de la Constitución de la República del Ecuador; Arts 85.7 y 11, 227 y 233; del COOTAD Arts 57 literal d) y n), 61, 62; Art 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Art 11 de la LOSEP. Ya que con fecha 17 de octubre del 2018, a las 11h34, reciben el Oficio No.40599DNR-SR, dirigido a los señores miembro del Consejo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza-Arajuno, suscrito por el señor Ing. Hugo Pérez Mena, Contralor General del Estado, Subrogante, donde pone en conocimiento el resultado del estudio del informe de examen especial DR3-DPP-AE-0001-2016 y la Resolución No.43965 DR del 20 de septiembre de 2018, emitida por la Contraloría General del Estado, practicado "al subsistema de reclutamiento y selección de personal, anticipo a servidores, fondos a rendir cuentas y gastos en personal" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 30 de abril de 2015, se predetermino la

responsabilidad administrativa culposa y DESTITUCIÓN 02972-DNPR de 17 de enero de 2018, en contra del señor ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY, el Consejo Municipal EJECUTO la DESTITUCIÓN del señor ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, posterior de la destitución el señor ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY, interpone una Acción de Protección No. 16171-2018-00008, en la que inadmite, posterior presenta una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo signado con el número 17811-2018-01516, al momento esa demanda se encuentra archivada, lo expongo este caso análogo tal como prescribe la norma séptima del **Art. 18** del Código Civil, Código supletorio al COOTAD, que dice: **Art. 18.-** Se aplicará las que exista sobre casos análogos.

g.- Los Consejeros Provinciales incumplieron esas disposiciones de Autoridad Competente, cometiendo un presunto delito prescrito en el **Art. 23** del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que prescribe.- Modalidades de la conducta.- La conducta punible puede tener como modalidades la acción y la omisión. No impedir un acontecimiento, cuando se tiene la obligación jurídica de impedirlo, equivale a ocasionarlo, **Art. 43 ibídem,** que prescribe.- **Cómplices.-** Responderán como cómplices las personas que, en forma dolosa, faciliten o cooperen con actos secundarios, anteriores o simultáneos a la ejecución de una infracción penal, de tal forma que aun sin esos actos, la infracción se habría cometido; de lo tipificado en el **Art. 282** del mismo código que prescribe.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, lo menciono este articulo porque quienes lo posesionaron al Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio como prefecto provincial fueron los consejeros provinciales pese a que no puede regresar a la misma institución de la que fue DESTITUIDO.

h.- La Directora de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con fecha 15 de mayo del 2019, le otorga la acción de personal No. 001-DATH-GADPPz-2019, el puesto de Prefecto Provincial al señor Guevara Blaschke Jaime Patricio, sin observar que la Cámara Provincial (los Consejeros Provinciales), en la primera sesión inagural efectuada el 15 de junio del 2019, a esa fecha recién le ACREDITAN Y LE POSESIONAN al señor Guevara Blaschke Jaime Patricio como Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, inobservando lo que dispone el Código de la Democracia en su **Art. 166 inciso segundo**, el **Art. 15** de la LOSEP y **Art. 100** del Reglamento General de la Ley, ibídem.

3.- Mediante Oficio No. 001-CPGADP-2019, de fecha 30 de octubre del 2019, dirigido al señor Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, suscrito por la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, SOLICITA se incluya un punto importantísimo en la sesión de la Cámara Provincial a efectuarse el día 27 de noviembre del 2019, sobre **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE SU AUTORIDAD, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA"**, copia de este Oficio son entregados y puestos en conocimiento de todos los Consejeros Provinciales para la discusión sobre la situación jurídica del señor Prefecto.

a.- Y con fecha 20 de noviembre del 2019, mediante Oficio No. 847-GADPPz-2019, suscrito por el señor Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, NIEGA el petitorio en incluir un punto en el orden del día sobre **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE SU AUTORIDAD, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA"**, a la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Consejera Provincial.

b.- El día 27 noviembre del 2019, en la sesión de la Cámara Provincial antes que se apruebe el orden del día por los Consejeros Provinciales solicita la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Consejera manifiesta que se incluya en el orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE SU AUTORIDAD, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA"**, tal como prescribe el **Art. 318 inciso segundo** del Código Orgíaco de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe.- **inciso segundo.-** Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

c.- Por lo que el señor Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, pone en consideración de los Consejeros Provinciales (Cámara Provincial), mediante voto que se incluya en el orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD, DEL EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES DE SU AUTORIDAD, EN CALIDAD DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA"**, y votando la mayoría de los Consejeros Provincial (Cámara Provincial), que no se INCLUYA ese punto (eso quiere decir que una autoridad como es la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Consejera Provincial, pone en conocimiento las disposiciones del **Art. 15** de la LOSEP, y **Art.**

100 del Reglamento General de la Ley, ibídem, y las Resolución de la Contraloría General del Estado 3056 que RESULEVE: CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culposa 196-DR3DPP-J de 1 de agosto del 2013 que corresponde a una multa de 6360 USD, que equivale a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general, de 318 USD, cada uno y la DESTITUCIÓN en contra del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Resolución 3096 RESUELVE: CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culpósa No. 7723 de 17 de julio de 2012, que corresponde a una multa de 5840 USD, que equivale a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general, de 292 USD, cada uno y la DESTITUCIÓN, en contra del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Conejeros Provinciales haciendo caso omiso, y más oficios dirigidos al Presidente de la Asamblea Nacional y Oficio del Ministerio de Trabajo.

Por lo expuesto acudo ante su autoridad y denuncio el cometimiento de un presunto delito tipificado y sancionado en los **Arts. 282 y 43** del Código Orgánico Integral Penal (COIP), esto es por un presunto delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en Cómplices.

4.- A ESTA DENUNCIA SABRÁ DISPONER LO SIGUIENTE:

- Inicio de la investigación previa.

- Ofíciese al departamento de criminalística de Pastaza, para que un perito debidamente acreditado realice el Reconocimiento del lugar de los hechos, dos lugares, el primer hecho se suscitó el 15 de junio del 2019, en la sesión inaugural que se lo realizó en el edificio de los Arquitectos de Pastaza, Av. Alberto Zambrano (frente al edificio del Distrito de Educación de Pastaza), y el segundo hecho se suscitó el día 27 de noviembre del 2019, en la sala de sesiones del edificio del Consejo Provincial de Pastaza.

- Se recepte la versión de todos los Consejeros Provinciales o delegados de los Consejeros Provinciales que asistieron a esas dos sesiones y a la Directora de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, nombrados en el numeral 1 de mi denuncia y de todas las personas que conocen del cometimiento de este delito.

- Se recepte mi versión de los hechos.

- Ofíciese a la Contralor General del Estado solicitando copia certificada del siguiente documentos: Del Oficio No. 02276-DNR-SR, de fecha 22 de enero del 2018, del señor Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, dirigido al señor Dr. José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

- Ofíciese al Tribunal Contencioso Electoral solicitando copias certificadas en donde emite la sentencia dentro de la causa No. 005-2019-TCE, de fecha 6 de enero del 2019.

- Ofíciese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, solicitando copia certificada del Acta de sesión Extraordinaria No. 001-GADMIPA-2018, efectuada con fecha 15 de noviembre del 2018, a las 10h15, en la que dan cumplimiento los Concejales Municipales a la DESTITUCION por la Contraloría General del

Estado del señor ELARIO GERARDO TAÑGUILA ANDY, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno.

- Ofíciese a la Directora de la Dirección Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, solicitando copia certificada de la acción de personal No. 001-DATH-GADPPz-2019, de fecha 15 de mayo del 2019, del puesto de Prefecto Provincial al señor Guevara Blaschke Jaime Patricio.

- Ofíciese al Secretario General del Consejo de la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que remita el audio de la sesión inaugural No. 001-CP-GADPPz-2019, de fecha 15 de junio del 2019, remita copias certificadas de la acta de la sesión ordinaria del acta No. 011-CP-GADPPz-2019, efectuada el 27 de noviembre del 2019, acta No. 012-CP-GADPPz-2019, de la sesión extraordinaria efectuada el 4 de diciembre del 2019 y el Oficio No. 001-CPGADP-2019, de fecha 30 de octubre del 2019, dirigido al señor Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, suscrito por la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- Ofíciese al departamento de criminalística de Pastaza para que un perito debidamente acreditado realice el peritaje de audio video y afines para la transcripción del audio, que adjunto a la presente denuncia y sea ingresada con cadena de custodia a las bodegas de la Jefatura Provincial de la Policía Judicial de la Subzona Pastaza.

- Y las demás permitidas y exigidas por la ley.

5.- SOLICITO SE LLAME A RENDIR VERSIÓN AL SIGUIENTE CIUDADANO:

- PEDRO MERINO CASTILLO, Secretario General de Consejo de la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

6.- ADJUNTO A LA PRESENTE DENUNCIA COPIAS CERTIFICADAS:

- Informes DR3DPP-0015-2018 y DR3-DPP-AE-0017-2013, predeterminaron sanciones administrativas 7723 de fecha 17 de julio del 2012 y 196 de 1 de agosto del 2013, confirmando las

sanciones de multa y destitución contempladas en las resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013.

- Oficio No. 19808-DNR-SR, de fecha 30 de mayo del 2013, suscrito por el señor Ing. Hugo Pérez Mena, Subcontralor General del Estado, en la que comunica a los Miembros del Consejo Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, MULTA Y DESTITUCIÓN, del señor Jaime Patricio Guevara Blaschke, ex Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- Resolución No. MDT-DCSP-2018-0439-R de fecha 8 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Lcdo. Henry Fabricio Toaquiza Inga, Director de Control del Servicio Público.

- Acta de la sesión Inaugural No. 001-CP-GADPPz-2019, de fecha 15 de junio del 2019.

- Acta de la sesión Ordinaria No. 002-CP-GADPPz-2019, de fecha 28 de junio del 2019.

7.- ADJUNTO COPIAS SIMPLES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Oficio No. 02276-DNR-SR, de fecha 22 de enero del 2018, del señor Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, dirigido al señor Dr. José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Nacional de Responsabilidades de esta entidad de control, a la fecha, se verifica que el señor Jaime Patricio Guevara Blaschke con cedula de ciudadanía No. 1600191454, fue destituido en dos ocasiones del cargo de Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante resoluciones 3056 y 3096 de 13 y 20 de noviembre del 2013.

- Acción de personal No. 001-DATH-GADPPz-2019, de fecha 15 de mayo del 2019, del puesto de Prefecto Provincial al señor Guevara Blaschke Jaime Patricio.

- Oficio No. 001-CPGADP-2019, de fecha 30 de octubre del 2019, dirigido al señor Ing. Guevara Blaschke Jaime Patricio Prefecto provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, suscrito por la señora Dra. Naturopata Cumandá Guevara Aguilar Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Una vez evacuada toda investigación necesaria y tener elementos de convicción sabrá dar inicio a la respectiva Instrucción Fiscal.

Anexo toda la documentación antes mencionada.

8.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 21 y correo electrónico santiagovelinmerino@hotmail.com

9.- Autorizo al profesional en derecho que suscribe conmigo para que con su sola firma presente cuantos escritos sean necesarios en la defensa de mis derechos.

Dr. SANTIAGO VELIN MERINO
MAT. 16-1990-2
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SANCHEZ UVIDIA BLANCA NARCISA
DENUNCIANTE

FISCALIA DE PASTAZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL
Fecha: 18/12/2019 Hora: 08:22
Anexos: 43 fs + 1 Folder Firma: